— Serán suscritores á la *Gaceta*—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)

Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(Superior decreto de 21 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

Gobierno Provisional.—*Ministerio de Ultramar.*—387.—Excmo. Sr.—Con esta fecha he decretado lo siguiente:—Usando de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, y á reserva de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Cayetano Escandon y Gomez de Lara, Gefe de Admistracion de primera clase, Contador general de Hacienda pública de las Islas Filipinas. Madrid diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. — El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala.*—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Junio de 1869.—Cúmplase, publíquese y comíquese.—*C. M. de la Torre.*—Es copia.—*M. Carreras.*

Gobierno Provisional.—*Ministerio de Ultramar.*—N.° 388.—Excmo. Sr.—Con esta fecha he decretado lo siguiente:—Usando de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Gefe de Administracion de primera clase, Contador general de Hacienda pública de las Islas Filipinas, á D. Juan Francisco Gil y Baus, Gobernador de provincia cesante. Madrid diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo L. de Ayala.*—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 1.° de Junio de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara.*—Es copia.—*M. Carreras.*

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se ha servido espedir con esta fecha el siguiente decreto:

«Gobierno Superior Civil de Filipinas.—Manila 25 de Junio de 1869.—Habiendo llegado á esta Capital el Excmo. Sr. D. Gabriel Alvarez, nombrado Intendente general de Hacienda pública por decreto del Gobierno Provisional de 16 de Enero último, he dispuesto que en el dia de hoy tome posesion de su cargo.—Publíquese en la *Gaceta* de esta Capital y pase á la Intendencia general para su debido cumplimiento.»

Lo que se hace saber para debido conocimiento de quienes corresponda, de órden del Excmo. Sr. Intendente general.

Manila 25 de Junio de 1869.—*Mariano Carreras y Gonzalez.*

En el dia de hoy he hecho entrega de esta Intendencia general de Hacienda pública, para cuyo desempeño interino fuí nombrado por decreto del Gobierno Superior Civil de 5 del actual, al Excmo. Sr. D. Gabiel Alvarez, electo en propiedad para el mismo destino por decreto del Gobierno Provisional de la Nacion de 16 de Enero último.—Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 25 de Junio de 1869.—*Cayetano Escandon..*—Sr.....—Es copia.—*M. Carreras.*

En el dia de hoy me he hecho cargo de la Intendencia general de Hacienda pública de estas Islas, para la cual fuí nombrado por decreto del Gobierno Provisional de 16 de Enero último.—Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 25 de Junio de 1869.—*Gabriel Alvarez.*—Sr.....—Es copia.—*M. Carreras.*

Resolucion dictada por el Excmo Sr. Cobernador Superior Civil de estas Islas.

Junio 22. Nombrando á D. Manuel Soler, oficial 3.° cesante del Gobierno Superior Civil, para servir en comision interinamente, hasta la aprobacion del Gobierno Supremo, la plaza de Teniente 2.° del Cuerpo de Carabineros de Hacienda, que se halla vacante por fallecimiento de su propietario Don Miguel Recio.

Manila 25 de Junio de 1869.—*M. Carreras.*

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

Orden general del 25 de Junio de 1869, en Manila.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 15 de Abril último dice al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas lo siguiente:

Excmo. Sr.—Habiéndose dirigido à este Ministerio varias reclamaciones sobre la provision de las vacantes de sangre ocurridas en los Cuerpos de Infantería y Caballería à consecuencia de los diferentes hechos de armas que han tenido lugar desde que se verificó el alzamiento Nacional, y con objeto de evitar dudas, el Poder Ejecutivo ha tenido por conveniente resolver:—1.° Las vacantes de sangre que ocurran en lo sucesivo en los Cuerpos de Infantería y Caballería se cubrirán dentro de cada Regimiento ó Batallon de Cazadores por rigurosa antigüedad entre los Gefes, Oficiales é individuos de tropa que hayan asistido al hecho de armas que produzca la vacante.—2.° Los individuos que asciendan al empleo inmediato por vacante de sangre, no tendràn derecho á otra recompensa por la misma funcion de guerra. Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Y de òrden de S. E. se hace saber en la general de este dia para el debido conocimiento. — El Coronel Gefe de E. M., *José Rubí.*—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

Servicio de la plaza del 26 de Junio de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don Antonio Martinez Castilla.—*De imaginaria*, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Victor Lorenzo.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, Artillería.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.° 6.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Lemery, en Batangas, panco n.° 525 *Salvacion*, en 3 dias de navegacion, con 160 picos de cebollas, 220 rollos de ajos y 28 cerdos: consignado à Doña Maria Reyes, su arraez Marcos Vance.

De Tacloban, en Leite, bergantin n.° 37 *san Juan*, en 10 dias de navegacion, con 500 picos de abacà y 1500 tinajas de aceite: consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Jacinto Ugarte.

De Cagayan, id. español *Constancia*, en 12 dias de navegacion, con 700 tercios de tabaco de à 4 quintales y 1000 fardos de id. de colecciones: consignado à D. Ramon Dominguez, su patron Roberto Santiago.

BUQUES SALIDOS.

Para Balayan y Taal, vapor mercante español *Mendez Nuñez*, su capitan D. Ignacio de Inchaurraundieta.

Para Sorsogon, en Albay, goleta n.º 99 *san Vicente* (a) *Posesion*, su arraez Camilo Labine.

Para Cagayan, bergantin-goleta n.º 204 *Josefa*, su patron Saturnino Garcia; y de pasagero el Capitan de la marina sutil y del puerto del punto de su destino D. Bernardino Hernandez.

Manila 24 de Junio de 1869.—*Manuel Carballo.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Albay, bergantin-goleta n.º 117 *Legaspi*, en 8 dias de navegacion, con 2500 picos de abacá: consignado á D. José Muñoz, su patron D. Pedro A. Veitia, conduce ocho quintos para el Regimiento Infantería n.º 6 y tres reos rematados para la cárcel pública de esta Capital.

De id., id. id. n.º 121 *General Martinez*, en 8 dias de navegacion, con 2800 picos de abacá: consignado á D. Francisco Reyes, su capitan D. José Luis Chacartegui, conduce nueve quintos para el Batallon de Artillería de este Ejército.

De Looc, en Mindoro, panco n.º 199 *san Rafael*, en 2 dias de navegacion, con 350 anamanes de balao, 1500 rajas de leña. 33,000 bejucos partidos, 17 vacunos y 2 carabaos: consignado á D. Hipólito Mora, su arraez Rufino Valles.

De Zamboanga, bergantin-goleta n.º 189 *Nueva Francisca*, en 20 dias de navegacion, con 600 quintales de café, 300 id. de concha, 76 id. de cera, un cajon con gogo, 140 quintales de balate, 60 idem de aletas de tiburon, 2 cajones con 2 quintales de carey, 6 id. con 12 id. de cacao, 1 1 2 quintal de cobre viejo, un canasto con 2 quintales mecate de abacá, 50 quintales cueros curtidos y 2 cajas con 2 quintales café caracolillo: efectos de retorno, un fardo de papel de China y un cajoncito con payos de algodon: consignado al chino Manuel Conling, su patron D. Juan Errea.

BUQUES SALIDOS.

Para Capiz, bergantin-goleta n.º 76 *Ceres* (a) *san Pablo*, su patron Manuel Benedicto; y de pasagero el sargento 1.º del cuerpo de Carabineros José Altabas.

Para Masbate, idem idem n.º 143 *Vírgen del Rosario*, su patron Francisco Patricio; y de pasageros D. Mariano Briz, Inspector de obras públicas de aquel distrito, con su señora y tres niños; y el Presbítero D. Juan Bustamante, con dos compañeros.

Manila 25 de Junio de 1869.—*Manuel Carballo.*

COMANDANCIA DE MATRÍCULA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Habiendo fallecido Meliton Noira, marinero que fué de la goleta española mercante nombrada *Busturiana*, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á heredar la cantidad de cuarenta pesos diez y ocho céntimos pertenecientes á dicho finado, se presenten en la Comandancia general de Marina de este Apostadero á producir sus reclamaciones bien por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado.

Manila 21 de Junio de 1869.—*Manuel Carballo.* 0

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Secretaría.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 26, 28 y 30 del actual los exámenes de pilotos particulares, bajo la presidencia del Sr. 2.º Gefe del Apostadero, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de exámen concurran á dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 18 de Junio de 1869.—*Manuel J. Mozo.* 0

MAYORÍA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en la Comandancia del Arsenal en los dias 26, 28 y 30 del corriente, los exámenes de patrones de cabotage, se anuncia al público para que los que tengan instancias presentadas en solicitud de ser examinados, concurran en aquel Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 19 de Junio de 1869.—*Mariano Pavia.* 0

COMISARÍA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta los lotes números 2-4-5-7 al 24-35-38-39-40-41-43-44-46-60 al 63-70-75-90-91-92-112-113-114-116-124-128-129-130-131-133-134-135-138-139-142 al 149-151-153-158 al 161 y 172, todos inclusives, que dejaron de subastarse en 15 del actual, lo avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 12 de Mayo próximo pasado, relacion de los lotes que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo el dia 30 del corriente mes en que debe tener lugar el espresado remate á las doce de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa-Comandancia general del Arsenal.

Cavite 18 de Junio de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas.* 0

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisicion de jarcia, tejidos, pinturas, géneros y demás pertrechos con destino á las atenciones de este Establecimiento conforme al pliego de condiciones de 12 del actual, relacion de los efectos que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, lo avisa el público á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el dia 30 del que rige á las once y media de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 18 de Junio de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas.* 0

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta, con la baja de 3000 escudos sobre la de 1000 anunciado en 28 de Abril y 12 de Mayo últimos, ó sea la de 4000 escudos al precio señalado como tipo, la venta del casco de madera forrado en cobre del vapor del Estado *D. Jorge Juan*, que se halla en este Arsenal, lo que no tuvo efecto en 13 del actual, lo avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 11 de Febrero anterior y modelo de proposicion que se halla inserto en la *Gaceta* de 6 de Marzo siguiente número 65, y del cual se encuentra otro ejemplar de manifiesto en la Intervencion de Marina de este Apostadero, puede el que guste presentar sus proposiciones con arreglo á la espresada baja y el citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el dia 30 del corriente á las doce y media de la mañana, ante la Junta Económica que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 21 de Junio de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas.* 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

De órden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se anuncia al público que habiéndose solicitado por el consignatario de la barca española *Pepita* un cargamento de 10,000 quintales de tabaco rama para su conduccion á España al precio de 39 reales vellon por flete de cada quintal, queda abierto desde el dia 26 del corriente á las 10 de la mañana, el correspondiente registro para el servicio de que se trata, al referido tipo y con arreglo al «pliego de condiciones» publicado en la *Gaceta* del 18 del anterior mes de Mayo, n.º 136.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar dicho servicio, pueden pasar á esta Secretaría de la Intendencia en horas hábiles de oficina, á fin de que por riguroso órden de turno inscriban sus buques en el citado registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el viérnes 2 del próximo mes de Julio á las 10 en punto de la mañana.

Manila 23 de Junio de 1869.—*M. Carreras.* 7

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MANILA.

Vacante una plaza de Procurador de los Juzgados de esta Capital por haberse declarado nula por Real órden de 20 de Junio de 1866 la subasta hecha en la que se remató el oficio en favor de D. Baltasar de Ocampo, el Tribunal pleno en acuerdo de 29 del mes próximo pasado, ha resuelto se convoque de nuevo en la *Gaceta oficial* por tres dias consecutivos, para que en el término de un mes, contado desde la última publicacion, presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de esta Audiencia con los documentos necesarios, en el concepto de que deberán en el dia señalado sufrir los ejercicios de estilo, presentando la garantía de dos mil escudos en metálico ó seis mil en fincas.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 15 de Junio de 1869.—*Félix Garcia.* 0

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal de Caloocan existe depositado un carabao con marca, que suelto y sin dueño conocido ha sido hallado en el término de dicho pueblo.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en la *Gaceta* para que pueda llegar á conocimiento de la persona á quien pertenezca, que exhibiendo el documento de propiedad podrá reclamarlo en el término de quince dias.

Manila 22 de Junio de 1869.—*Casimiro de Cortazar.* 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La barca española *Nueva Lautaro* saldrá para Barcelona, con escala en Singapore, el sábado 26 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 22 de Junio de de 1869.—*Hazañas.*

El 20 de Julio próximo saldrá para las Islas Marianas un buque por el que remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, segun aviso recibido del Gobierno Superior Civil.

Manila 23 de Junio de 1869.—*Hazañas.*

CAJA DE DEPÓSITOS DE MANILA.

3.ª SEMANA DEL MES DE JUNIO DE 1869.

RESÚMEN *de los ingresos y pagos verificados en la* CAJA DE DEPÓSITOS *en los dias* 16 *al* 23 *del mes de Junio de* 1869, *formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.*

DEPÓSITOS EN METÁLICO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª	Escudos.	Mil.ª
Sin interés	98,271	946	988	333	99,260	279	427	888	98,832	391
Necesarios	321,381	949	7,544	460	328,926	409	505	300	328,421	109
Voluntarios	829,851	047	17,200	»	847,051	047	15,600	»	831,451	047
Provisionales para subastas	13,249	»	1,000	»	14,249	»	400	»	13,849	»
Total de los depósitos en metálico	1.262,753	942	26,732	793	1.289,486	735	16,933	188	1.272,553	547
DEPÓSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	173,200	»	3,000	»	176,200	»	600	»	175,600	»
Provisionales para subastas	3,000	»	»	»	3,000	»	»	»	3,000	»
Total de los depósitos en efectos	176,200	»	3,000	»	179,200	»	600	»	178,600	»

Manila 25 de Junio de 1869.—El Gefe de la Seccion de operaciones, *Francisco Manrique.*

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se avisa al público que el dia 30 del actual à las doce de su mañana, ante la Junta de Almonedas, que se reunirà en los estrados de la Intendencia general, se sacarà á subasta pública la construccion del vestuario para toda la fuerza del Resguaado Terrestre del espresado cuerpo, distribuido en cuatro lotes bajo los tipos en progresion descendente señalados en pliego de condiciones que á continuacion se inserta. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, estendida en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no será admitido.

Pliego de condiciones que con arreglo á la instruccion de 25 *de Agosto de* 1858 *y decreto de la Intendencia general de Hacienda pública de* 11 *del actual, redacta la Comandancia general del cuerpo para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas la construccion del vestuario para toda la fuerza del Resguardo Terrestre.*

1.ª La Hacienda saca à pùblica licitacion el suministro y construccion. bajo los tipos que se espresaràn, del siguiente número de prendas de vestuario, á saber:

Números de prendas.		Escudos.	Dim.
2031	Blusas de guingon azul con cuello vuelto, abierta por delante hasta abajo y se abrocharà con 9 botones de hueso, al tipo de 2-5000 de escudo cada una	5077	5000
2031	Par de pantalon de la misma tela ancho que en disminucion caerá sobre el borcegui, al tipo de 2 escudos á cada par:	4062	»
2031	Camisas de cuello alto de coco blanco, al tipo de 1-5000 de escudo cada una	3046	5000
2031	Pares de borceguies de cuero y lona teñida, à 1-5000 de escudo par	3046	5000
2031	Gaban, blusas de paño, bayeta, color castaño oscuro, de la misma hechura que la de guingon, à 4-5000 de escudo cada una	9139	5000
	Total	24372	»

2.ª El nùmero de prendas anteriormente designado se divide para los efectos de la licitacion en los siguientes lotes.

	Blusas de guingon.	Pantalones de guingon.	Camisas de coco blanco.	Pares de borceguies de cuero y lona teñido.	Gaban, blusas de paño bayeta color castaño.	Valor en escudos.
Lote n.º 1.º	500	500	500	500	500	6000
n.º 2.º	500	500	500	500	500	6000
n.º 3.º	500	500	500	500	500	6000
n.º 4.º	531	531	531	531	531	6372
	2031	2031	2031	2031	2031	24372

3.ª Se tomarà por tipo para hacer proposiciones en progresion descendente el valor que tiene cada uno de los lotes.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y nùmero la cantidad por que se compromete á hacer uno ó mas lotes. Si conviniese à algun licitador quedarse con el total de la construccion, deberà especificar en el pliego de condiciones la cantidad por que construirà cada uno de los tres lotes primeros y por la que construirà el 4.º Si entre los que presentan proposiciones para uno ó mas lote hubiese quien mejorase el tipo presentado por el que desea la totalidad, le seràn adjudicados el lote ò lotes en que se presenta como mejor postor.

5.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirà licitacion verbal por el corto tèrmino que fijarà el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicàndose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se harà la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

6.ª La Hacienda satisfarà al contratista ó contratistas la cantidad à que asciende el lote ó lotes que le fueron adjudicados al hacer entrega de las prendas en el Almacen del Cuerpo en las épocas que se fijaràn y previa certificacion de la Junta económica del mismo, que ha de reconecerlo, en que conste su entrega y ser igual en hechura, color y calidad á los modelos que estaràn de manifiesto en la Comandancia general del referido Cuerpo, desde el dia en que se publique la contrata hasta el en que se lleve à efecto en los estrados de la Intendencia el acto de celebrarse la subasta.

7.ª Aprobado el contrato por la Superioridad, sin cuya circunstancia no tiene validez, se escriturarà en forma y espedirà el título al contratista ó contratistas, de conformidad à lo prevenido en el artículo 16 de la instruccion referida.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.ª Á los noventa dias, contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de la subasta, deberà haber entregado el completo de las prendas que le fueron adjudicadas; de no hacerlo en los quince primeros dias siguientes, satisfará la multa de cinco por ciento del total importe, concediendòsele quince dias mas de plazo, y si tampoco lo verificase satisfarà la de diez por ciento y se haràn por administracion, siendo de cuenta y riesgo del contratista el mayor gasto que por su incumplimiento se origine.

9.ª Entregar en el Almacen del Cuerpo á los treinta dias de los noventa que como último plazo se le prefija en la precedente condicion las prendas que tuvieren construidas, estar presente cuando la Junta económica del mismo las reconozca y examine y proveerse de la certificacion de esta, en vista de la cual les será satisfecho su importe por la Tesorería Central de Hacienda pública.

10. Hacerse cargo y reemplazar de su cuenta y riesgo todas las prendas que à juicio de la Junta que ha de reconocerlas no estén conformes á los modelos en hechura, color ò calidad.

11. Introducir en la Caja de Depòsitos la cantidad à que ascienda el diez por ciento del total importe de las prendas que le fueran adjudicadas ò la fianza del duplo con hipoteca de fincas libres de gravàmen que como garantia para el cumplimiento del contrato se le exije, con arreglo à lo mandado en la Instruccion referida.

12. Satisfacer el papel y honorario de la escritura pública con que ha de formalizarse el contrato y cualquiera otro gasto que fuere necesario para llevarlo á efecto.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

13. Celebrar el contrato ante la Junta de Reales Almonedas, en los estrados de la Intendencia, con estricta sujecion á la susodicha instruccion, que en union al espediente de referencia estarà de manifiesto en la Escribania de Hacienda y bajo el tipo en pogresion descendente de los precios que se fijan en la relacion valorada ó presupuesto si las proposiciones fueren parciales.

PREVENCIONES GENERALES.

14. Para acreditar la capacidad para licitar deberà unir al pliego de proposicion el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depòsitos de la Tesorería general ò en la Administracion de Hacienda pública la cantidad equivalante al diez por ciento del valor de las prendas que intente construir, cuyo documento endosarà en el acto à favor de la Hacienda y despues se cancelarà de la manera y forma espresada en el artículo 14 de la mencionada instruccion.

15. Las proposiciones se haràn en pliego cerrado y papel del sello 3.º, con estricta sujecion al modelo inserto à continuacion.

Manila 26 de Mayo de 1869.—*Eduardo Beaumont.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, enterado por la *Gaceta oficial* de las condiciones que se exijen por la Hacienda para contratar la construccion del vestuario para la fuerza del Resguardo Terrestre, se compromete à hacer uno de los tres primeros lotes (ó los dos ó los tres) por la cantidad de escudos. . . . . por cada uno ò el cuarto por la

de. . . . . con entera sujecion à todas y à cada una de dichas condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en. . . . . la cantidad de. . . . . escudos.

Fecha.—Firma del interesado.

Manila 8 de Junio de 1869.—*Eduardo Beaumont.* 0

ESCRIBANIA DE CÁMARA DEL JUZGADO GENERAL Y PRIVATIVO DE BIENES DE DIFUNTOS DE FILIPINAS.

En virtud de auto dictado en los de abintestato del finado D. Nicolás Malo y Jordana, se venderán en pùblica almoneda los bienes pertencientes al mismo, el dia veintiocho del actual à las diez de la mañana, en la casa n.° 23 de la calle de Magallanes.

Manila 22 de Junio de 1869.—*Mariano Villafranca.* 1

Para hacer pago á la Subdelegacion de esta provincia y en virtud de providencia acordada en el espediente de su razon, se sacaràn à publica subasta dos puestos de terrenos regadios embargados à Don Alvaro Francia, sitos ambos en el barrio de Benuijan del pueblo de Pila: el uno de ellos de tres cavanes de semilla, bajo el tipo en progresion ascendente de 200 pesos, y el otro de dos y medio cavanes, bajo el tipo de 25 pesos: cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado desde las 9 hasta las 2 de la tarde de los dias 5, 6 y 7 del próximo entrante Julio. En los dos primeros dias se admitiràn proposisiones y en el tercero se verificarà el remate en el major postor.

Escribania de la Laguna 9 de Junio de 1869.—*Miguel Guevara.* 0

Se anuncia al pùblico que los que se consideren con derecho à una yegua de pelo bayo, con marcas, y dos caraballas, tambien con marcas, se presenten en la Alcaldia mayor de esta provincia dentro de diez y seis dias á deducir su accion con los justificativos necesarios; apercibidos que de no hacerlo les pararà el perjuicio que hubiere lugar.

Bulacan 22 de Junio de 1869.—De órden del Sr. Alcalde mayor, *Cecilio Morales.* 3

Se anuncia al pùblico que los que se consideren con derecho á un carabao con marcas se presenten en la Alcaldìa mayor de esta provincia dentro de diez y seis dias à deducir su accion con los justificativos necesarios; apercibidos que de no hacerlo les pararà el perjuicio que hubiere lugar.

Bulacan 22 de Junio de 1869.—De òrden del Sr. Alcalde mayor, *Cecilio Morales.* 3

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.

Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila. . . .	.....	.....	.....	
Binondo. . .	1	.....	1	2
Quiapo. . . .	.....	.....	.....	
S. Miguel. . .	.....	.....	.....	
Suma. .	1		1	2
EUROPEOS.				
Manila. . . .	.....	.....	.....	
Binondo . . .	.....	.....	.....	
Quiapo. . . .	.....	.....	.....	
S. Miguel. . .	.....	.....	.....	
Suma. .				

Cementerio general de Paco y Junio 23 de 1869.—*P. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.

Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila. . . .	2	.....	.....	2
Binondo. . .	.....	1	4	5
Quiapo. . . .	.....	.....	.....	
San Miguel.. .	.....	.....	.....	
Suma. .	2	1	4	7
EUROPEOS.				
Manila. . . .	.....	.....	.....	
Binondo.. . .	.....	.....	.....	
Quiapo. . . .	.....	.....	.....	
San Miguel.. .	.....	.....	.....	
Suma. .				

Cementerio general de Paco y Junio 24 de 1869.—*P. Gavino Villa Real.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacarà á pùblica licitacion, para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de raciones à los presos criminales pobres de la cárcel pùblica del distrito de Iloilo, bajo el tipo descendente de mil diezmilésimos por cada racion y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendrà lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.° 3, el dia 8 de Julio pròximo entrante, las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.°, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 8 de Junio de 1869.—*Félix Dujua.*

Pliego de condiciones generales que han de servir para llevar á licitacion pùblica la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pùblica del distrito de Iloilo.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el suministro de raciones à los presos criminales pobres de la cárcel pùblica del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de 1000 d|ms. por cada racion diaria.

2.ª Las proposiciones se presentaràn al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañarà precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de 338 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no serà vàlida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicarà el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al art. 8.° de la Instruccion aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosarà en el acto por el rematante à favor de la Administracion Local.

6.ª El rematante deberà prestar, dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza por valor de seiscientos setenta y seis escudos, que deberà ser puesta en la Caja de Depòsitos de la Tesorería general de Hacienda pùblica cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pùblica cuando lo sea en la provincia.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverà por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada deberà otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él: mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ò se negare à otorgar la escritura, quedarà sujeto à lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrà por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta y aun se podrà secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentàndose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion, à perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverà al contratista el documento de depòsito, à no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.

10. Los presos criminales pobres seràn mantenidos de los fondos del arbitrio de matanza de reses y en su defecto de todos los demas arbitrios.

11. Los presos que se hallen por via de correccion por atrasos en el pago del tributo ó à peticion de partes, se mantendràn de su cuenta ò por la persona que causare su arresto.

12. La racion diaria de un preso criminal pobre se compondrá de arroz ordinario, leña, sal, aceite, vinagre y carne de vaca fresca ó salada, segun convenga à juicio del Gefe de la provincia, suministrándose de arroz por cada individuo por lo menos de dos à dos y media chupas, quedando lo restante para los demàs artículos que se fijan.

13. Se publicarà precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

14. Verificado el remate en el mejor postor, se remitirà el espediente original oportunamente por el Gefe de la provincia, quedándose

antes con copia de él, á la Direccion de la Administracion Local para solicitar la aprobacion de la Superioridad, sin cuyo requisito no causará efecto el contrato.

15. El contratista se obligará á suministrar diariamente ò segun acuerde con el Gefe de la provincia el arroz y demas artículos indicados para racionar à los presos, mediante relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

16. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazarà con otras.

17. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volveràn al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberàn indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano pùblico ó del que haga sus veces.

18. El contratista no podrà exigir anticipos, aumento de precio, ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

19. Las contratas empezaràn à contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demàs que necesite.

20. El Gefe de la provincia tendrà especial cuidado de participar à la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

21. Se prohibe espresamente que se racione por cuenta de los arbitrios à ningun preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones, bajo la responsabilidad de los Gefes de provincias si se justificare lo contrario.

22. Si el contratista faltare à su compromiso, el Gefe de la provincia procederà inmediatamente à racionar à los presos por cuenta de la fianza de aquel, con las formalidades debidas.

23. En las provincias donde sea costumbre y conveniente racionar à los presos unos dias de carne y otros de pescado, continuaràn haciéndolo como hasta aquí; donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionarà con carne de venado, y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificarà con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; pero procuràndose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquier clase que fueren sean abundantes y sanas.

24. No se tendrà por vàlido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

25. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, seràn de cuenta del rematante.

26. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberà acompañarse por duplicado el plano de la posicion de la finca ò fincas que se hipotequen como fianza.

27. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 3 de Junio de 1869.—El Director general, *Antonio de Keyser.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años la contrata del suministro de raciones à los presos criminales pobres de la càrcel pùblica del distrito de Ilcilo, por la cantidad de. . . . dm. por cada racion, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º de la *Gaceta* del dia . . . del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en . . . . la cantidad de 338 escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—*Dujua.* 1

N.º 1.

SINDICATURA DEL HOSPITAL
DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

Mes de Abril de 1869.

ESTADO *de los ingresos que por todos conceptos ha habido en dicho mes, con espresion de las causas que los han producido, los cuales se destinan al sostenimiento de este asilo de Beneficencia, con sujecion á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en* 21 *de Febrero de* 1866.

NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE VERIFICAN EL INGRESO.	POR EL CANON ó RENTAS.	Por limosnas.	TOTAL. Pesos. Cént.
	Existencia en fin de Marzo anterior. . .	»	000'00
D. Pedro García.	Por el alquiler de la casa n.º 18 de la calle de la Solana, en Manila, correspondiente à el mes actual.	»	130'00
D. Felipe Delgado.	Por id. de id. n.º 4 de id. S. Agustin en id. id. id.	»	32'00
Silvestre Pestaño.	Por id. de la posesion n.º 50 de la calle Real en Cavite id. id. .	»	4'50
Manuel de Castro.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id..	»	4'00
Chino Vicente Ponce.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.	»	4'00
Manuel Aquino..	Por id. de dos id. n.º id. de id. en id. id. id'.	»	8'00
Chino Asang.	Por id. de una id. n.º id. de id. en id. id. id.	»	4'00
Vacante.	La posesion n.º 56 de id. en id. id. id..	»	0'00
Idem.	Id. n.º id. de id. en id. id. id.	»	0'00
Idem.	Id. n.º id. de id. en id. id. id.	»	0'00
Catalino Marquez.	Por el alquiler de id. n.º 58 de id. en id. id. id.	»	8'00
Chino Antonio Osorio.	Por id. de id. n.º 4 de id. Arsenal en id. id. id.	»	5'00
Silvestre Buenaventura.	Por id. de id. n.º 46 de id. en id. id. id..	»	3'00
Isidro Inocencio.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id..	»	4'00
Juan Mogueis.	Por id. de id. n.º 56 de id. en id. id. id..	»	6'00
Laurencio Adrellano.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id	»	5'50
José Felipe.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id..	»	5'50
Trinidad Gelasio.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id..	»	5'50
D. Sebastiau Magariño.	Por id. de la casa n.º 60 de id. en id. id. id.	»	22'00
Rosa Giron..	Por id. de la posesion n.º id. de id. en id. id. id.	»	6'50
Tomás Lopez.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.	»	6'50
Gabriel Ramos..	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id..	»	6'50
Modesto Paras..	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id..	»	6'50
Felipe Ramos.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id..	»	6'00
Victorio Javier..	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.	»	6'00
D. Pedro Cosca.	Por id. de la casa n.º 64 de id. en id. id. id.	»	22'00
D.ª Petrona García.	Por id. de id. n.º 10 de id. id. id. en Novaliches.	»	6'00
Chino Antonio Osorio..	Por id. de id. n.º 20 de id. en id. id. id.	»	25'00
D. Miguel Rosales.	Por id. de id. n.º 3 de id. S. Pedro en id. id. id.	»	25'00
De la Hacienda pública de Luzon de estas Islas.	Por importe de las estancias causadas por enfermos del Ejército..	»	435'75
	Por id. de id. de la galera.	»	388'50
	Por id. de id. de la Armada..	»	737'25
Del público.	Por la venta de medicinas en el presente mes.	»	33'12 4/8
	Suma total de ingresos.	»	1961'62 4/8
	Por el importe de los medicamentos que han quedado de existencia en la Botica del Establecimiento.	»	1800'30
	Suma total de ingresos y existencia.	»	3761'92 4/8

Cavite 30 de Abril de 1869.—El Síndico Administrador, *José de Aguirre.*—V.º B.º—El P. Prior, *Fr. Antonio M. Rufian.*

N.º 2.

SINDICATURA DEL HOSPITAL
DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

Mes de Abril de 1869.

ESTADO *que manifiesta los gastos que por todos conceptos ha habido en el citado Establecimiento de Beneficencia en todo el referido mes por los motivos y circunstancias que se espresarán, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil con fecha* 21 *de Febrero de* 1866.

DETALLE DE GASTO.	Ps. Cénts.
Por la racion del Padre Prior y un Religioso.. . .	82'25
Por idem del Padre Capellan, farmacéutico, mayordomo, dos escribientes, un enfermero mayor, tres cabos de salas, un practicante mayor, once practicantes, dos donados, dos cocineros, veintiocho domésticos y seis meritorios..	275'443/8
Por la gratificacion ó salario á los mismos. . . .	312'00
Por la asignacion al facultativo del establecimiento D. José de Puga.	40'00
Por 95 arrobas, 7 libras de carne, suministradas á 1 1/2 libra por racion.	190'555/8
Por 555 pollos id. á un pollo por id.	86'717/8
Por 528 huevos, id. á 4 huevos, ademas para el desayuno	8'25
Por 17 cavanes, 9 gantas y 7 chupas de arroz blanco, id. á dos chupas por id., id. para el champurrado y la sopa.	43'486/8
Por 6273 panes, id. á 4 panes por id., id. para id. id..	73'512/8
Por 326 1/2 chupas de leche, id. á media chupa por desayuno.	28'567/8
Por 11 libras y 5 onzas de chocolate, id. à una onza por id.	4'236/8
Por 6 envoltorios de chá para id. y por la noche. .	1'124/8
Por 16 arrobas de azúcar blanca para id. id.	24'00
Por 9 id. y 15 libras de id. ordinaria para el champurrado del desayuno.	12'00
Por 2 y media id. de tocino para el puchero.. . .	5'624/8
Por una id. de garbanzos para id.	3'50
Por 3 canastos de papas para id.	2'25
Por 2 arrobas de fideos finos para sopa.	16'00
Por 2 id. de vino Jerez, suministradas á 8 onzas por racion.	13'00
Por 150 patas de vaca para el caldo diario en todo el presente mes.	9'374/8
Por 26 gantas y 2 chupas de manteca.	32'812/8
Por especias, sal, vinagre, verduras, tomates, ajos, cebollas y demás.	28'95
Por 4 piezas de coco crudo para reemplazar las sábanas que se consumieron en vendajes é hilas en el presente mes.	16'00
Por gratificacion de costuras de dichas sàbanas. . . .	0'424/8
Por 5 tinajas de aceite para el alumbrado diario de dicho establecimiento, su Iglesia y Botica. . . .	25'00
Por 180 quintales de leña, para el servicio de la cocina y Botica de idem..	28'124/8
Por 10 platos y 20 tazas finas para id. en las enfermerias de idem..	3'00
Por 10 ovillos de algodon para costuras de sábanas. . .	0'124/8
Por 10 escobas de palitos para la limpieza del Establecimiento.	0'374/8
Por el lavado de las ropas del Establecimiento. . .	11'00
Por la conduccion de cuatro cadáveres al cementerio en el presente mes.	2'00
Por 32 pipas de agua dulce para el servicio del Establecimiento y su Botica..	16'00
Por 2 balones de papel blanco de China para libretas. .	0'75
Por el pago del alumbrado del 1.er semestre. . .	117'067/8
Por sanguijuelas, papel, azúcar y demás para la Botica.	113'431/8
Por los medicamentos comprados para la Botica del Establecimiento.	141'264/8
Por el 7 p.% que corresponde por administracion. .	25'69
Suma total de gastos..	1793'916/8
Resultaron contra los fondos del Establecimiento en el mes próximo pasado	209'306/8
Suma total de gastos y deuda anterior. . .	2003'224/8

RESUMEN.	Ps. Cénts.
Suma total de ingresos.	1961'624/8
Idem de gastos y deuda anterior. . .	2003'224/8
Resultaron contra los fondos del establecimiento.	0041'60

Cavite 30 de Abril de 1869.—El Síndico Administrador, *José de Aguirre*.—V.º B.º—El P. Prior, *Fr. Antonio M. Rufian.*

N.º 3.

HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE. SINDICATURA. MES DE ABRIL DE 1869.

ESTADO *que manifiesta los enfermos del Ejército, Armada, presidarios y pobres de solemnidad que ha habido en dicho Establecimiento en el presente mes, con espresion del importe de la racion que se les ha suministrado y el de su estancia, segun contrata ó convenio verificado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en* 21 *de Febrero de* 1866.

CLASES.	INSTITUTOS Á QUE PERTENECEN.	IMPORTE DE LA RACION SUMINISTRADA.	Ps.	Cént.	IDEM DE LA ESTANCIA.	Ps.	Cént.	DIFERENCIA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO. Pesos.	Cént.	IDEM EN FAVOR DE IDEM. Pesos.	Cént
1 ofic.l de mar.	Marina..	Por 30 dias á razon de 24 3/8 cénts. cada racion.....	7'312/8		Por 30 dias á razon de 75 cénts. una, segun contrata...	22'50		00'00		15'186/8	
7 tropas.....	Idem....	Por 129 id. á id. de id. id. id....	31'443/8		Por 129 id. á id. de id. id. id.....	96'75		00'00		65'305/8	
56 marinerías..	Idem....	Por 824 id. á id. de id. id. id....	200'85		Por 824 id. á id. de id. id. id.....	618'00		00'00		417'15	
38 tropas.....	Ejército.	Por 581 id. á id. de id. id. id....	141'617/8		Por 581 id. á id. de id. id. id.....	435'75		00'00		294'131/8	
28 presidarios.	Galera..	Por 518 id. á id. de id. id. id....	126'262/8		Por 518 id. á id. de id. id. id.....	388'50		00'00		262'236/8	
23 paisanos...	Caridad.	Por 311 id. á id. de id. id. id....	75'805/8		» »	000'00		00'00		00'00	
		Totales.....	583'295/8			1561,50		00'00		1054'012/8	

Cavite 30 de Abril de 1869.—El Síndico Administrador, *José de Aguirre*.—V.º B.º—El P. Prior, *Fr. Antonio M. Rufian.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo en esta provincia de Manila y Juez de 1.ª instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Baltasar de Leon, indio, soltero, natural del pueblo de Calumpit, de la provincia de Bulacan, de 18 años de edad, de oficio carpintero, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, cara larga con cicatrices de viruelas, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular y barbilampiño, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa n.º 2692 que contra el mismo se instruye por perjurio, apercibido que de no hacerlo le pararà el perjuicio que en justicia hubiere lugar, y seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz à 19 de Junio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés*.—Por mandado de su Sría., *Luis Perez de Tagle*. 1

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Doroteo de los Santos, indio, natural del arrabal de Santa Cruz, mayor de edad, viudo, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, nariz chata, boca y cara regulares, pelo y cejas negros, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado à contestar á los cargos que contra él resultan de la causa n.° 2682 que contra el mismo se instruye por perjurio, sustanciando la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 19 de Junio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés.*—Por mandado de su Sría., *Luis Perez de Tagle.* 0

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Tito de Omaña, indio, natural y vecino del pueblo de Pasig, de estatura regular, pelo y cejas negros, nariz chata, barba poca, boca regular, color moreno y ojos pardos, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado à contestar a los cargos que contra él resultan de la causa n.° 2680 que contra el mismo y otro se instruye por amenazas de invasion, saqueo y muerte, apercibido que de no hacerlo le pararà el perjuicio que en justicia hubiere lugar, y seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las ulteriores diligencia con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz à 19 de Junio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés.*—Por mandado de su Sria., *Luis Perez de Tagle.* 0

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo en esta provincia de Manila y Juez de 1.ª instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente María Perez, india, soltera, natural del pueblo de Cardona del distrito de Moron, de 26 años de edad poco mas ó menos, hija de una nombrada Gabriela Perez, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado à contestar á los cargos que contra la misma resulta de la causa n.° 2683 que se instruye por hurto, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz à 19 de Junio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés.*—Por mandado de su Sría., *Luis Perez de Tagle.* 0

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, de la provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Lo-O, natural de Tangua, imperio de China, de diez y siete años de edad, de oficio tintorero, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las càrceles de esta provincia, contra quien procedo en la causa n.° en este Juzgado, por quebrantamiento de caucion juratoria, à responder à los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias en los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz 21 de Junio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés.*—Por mandado de su Sria. 1

Don José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor en propiedad del distrito de Binondo, etc., que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Venancio Flores, indio, soltero, natural y vecino del arrabal de Tondo, de treinta años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barbilampiño y con un lunar al lado izquierdo de la boca, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las càrceles de esta provincia à responder los cargos que contra él resultan en la causa n.° 3254 que se le sigue por quebrantamiento de condena, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, paràndole ademas el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en S. José à 19 de Junio de 1869.—*José Fernandez de Cañete.*—Por mandado de su Sría., *Félix Dujua.* 1

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo con fecha quince del corriente, recaida en causa criminal n.° 3224 que se instruye por falsedad, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* á los nombrados D. Mariano Siatico, D. Màximo Dalit Roque y D. Felipe Zafra, ambos vecinos del pueblo de Navotàs, para que en el término de nueve dias, contados desde la primera vez que aparezca la citacion en dicho periódico, se presenten en esta Alcaldia mayor con el fin de declarar en dicha causa, y para que llegue à noticia de los mismos y no pueden alegar ignorancia se fija la presente.

San José 18 de Junio de 1869.—*Manuel Blanco.* 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en la causa n.° 3021 de este Juzgado contra Rosa Lucas y otros por hurto, se cita y emplaza à D. Lorenzo Perez, parte ofendida en la misma, para que por el término de seis dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este dicho Juzgado à ser notificado de providencias recaidas en la mencionada causa; apercibido que de lo contrario le pararàn los perjuicios que en derecho haya lugar.

San José y oficio de mi cargo à ventiuno de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel Blanco.* 1

D. Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del distrito de Intramuros, y Juez de primera instancia de esta provincia y que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Domingo Gutierrez Calma, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barbilampiño, color moreno con algunos granitos en el rostro, procesado por fuga en la causa n.° 3242, ramo separado de la n.° 3136, para que por el término de treinta dias, contados desde la data, se presente á este Juzgado ó en càrcel pública de esta provincia, para responder à los cargos que contra él resulta en la dicha causa, apercibido de que haciendolo así le oirè, y en caso contrario sustanciaré la referida causa en su ausencia, y de pararle los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Manila à ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Luis de Cueto y Rull.*—Por mandado de su Sría., *Severino Saracho.* 0

Don Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del distrito de Intramuros de esta provincia, Juez de primera instancia y de Hacienda de la misma, que de estar en ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Martin N., natural de Naga, de la provincia de Camarines Norte, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara redonda, con tolondrones en el pescuezo lado derecho, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado del distrito de Intramuros, ò en las càrceles públicas de este provincia, à responder à los cargos que contra él resultan en la causa n.° 3252 sobre hurto de un caballo, la cual es ramo separado de la n.° 3020; pues que de no presentarse dentro de dicho término, se seguirá y se sustanciarà dicha causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar sentencia definitiva, paràndole los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Manila à quince de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Luis de Cueto.*—Por mandado de S. Sría., *Severino Saracho.* 0

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente testigo D. Primitivo Gonzalez, Teniente 5.° actual de naturales de este arrabal, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para declarar en la causa criminal n.° 318, y en caso contrario le pararà el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Francisco Perez Romero.*—Por mandado de su Sría., *Francisco Ramos Cruz.—Antero Tronquet.* 1

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino testigo ausente llamado Tangco, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para declarar en la causa criminal n.° 306, y en caso contrario le pararà el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo à diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Francisco Perez Romero.*—Por mandado de su Sría., *Francisco Ramos Cruz.—Antero Tronquet.* 1

Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor en comision del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercio de funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes nombrados Paulino Martin Ino, Arandoy y Quico, el 1.° es de estatura alta, cuerpo regular, pelo y cejas negros, nariz regular, color moreno quemado, ojos redondo, barbi lampiño, boca regular; el 2.° es de estura regular, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, color trigueño. barbi lampiño, nariz roma, boca regular, con algunos granitos en la cara; el 3.° es de estatura baja, cuerpo robusto, pelo canoso, color trigueño, nariz apilada, barbi lampiño, boca regular; el 4.° es de estatura alta, cuerpo delgado, pelos negros, ojos pardos, con ojos de viruelas en la cara, nariz, regular, con barba, y el último es de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno claro, pelos negros, barbi lampiño, nariz regular, con un ojo medio abierto, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de este edicto, se presenten á este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia, à contestar à los cargos ellos resulten de la causa n.° 288 que estoy instruyendo contra los mismo por robo: pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia, en caso contrario sustanciaré proceso en sus ausencias y rebeldias, entendiéndose las ulteriores diligencias respecto á ellos con los estrados del Juzgado.

Tondo 1.° de Junio de 1869.—*Juan Muñiz Alvarez.*—Por mandado de su Sria., *Francisco R. Cruz.—Antero Tronquet.* 0

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la distinguida órden Española de Cárlos III, de la Inclita y Militar de San Juan de Jerusalen, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Alejandro Lamuño, vecino del pueblo de México, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente à este Juzgado à prestar declaracion en la causa n.° 2163 instada contra D. Francisco Martinez y co-reos por cohecho, apercibiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor à once de Junio de mil ochocientos sesen y nueve.—*Mariano de la Cortina y Oñate.*—Por mandado de su Sría., *José N. Macapinlac.* 0

Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia de Tayabas y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon al ausente Tomàs Crisógono, indio, natural y vecino del pueblo de Tiaon, soltero, sin oficio ninguno, de veintiocho años de edad, contra quien procedo criminalmente en la causa número 1166 de este Juzgado per reunion en cuadrilla de malhechores y resistencia à mano armada à los agentes de la autoridad, para que por el término de treinta dias, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ò en la càrcel pùblica de esta Cabecera à responder de los cargos que contra él resultan del proceso, y si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia y no verificàndolo se continuará la causa en su ansencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados del Juzgado y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas à diez de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel Diaz.*—Por mandado de su Sria., *Victor Valencia.—Agapito Sales.* 0

Por providencia del Juzgado principal de la provincia de la Pampanga, recaida en los autos promovidos por D. José Martinez, sobre apeo, deslinde y amojonamiento de unas tierras altas y bajas existentes en Talagang Maragul, barrio de San Pedro, comprension del pueblo de San Fernando, se cita y emplaza à D. Feliciano Fernandez, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado, à fin de hacerle saber un auto dictado en los mismos autos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bacolor diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*José N. Macapinlac.* 1

Por providencia del Juzgado principal de esta provincia de la Pampanga, recaida en las diligencias practicadas à instancia del chino infiel llamado Lim-Chaco, sobre justificacion de personalidad, se cita, llama y emplaza à las personas que se consideren con derecho à los pocos bienes relictos por el chino infiel Lim-Pingco, que muriò en el pueblo de La Paz, en uno de los dias del mes de Marzo último à consecuencia de las heridas que recibió de los malhechores que le robaron, el cual es natural de Chanchiu, Imperio de China, á fin de que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en dicho Juzgado por sí ò por medio de apoderado instruido y espensado, à usar del derecho que les asista, apercibidos que de no hacerlo les pararà el perjuicio que haya lugar.

Bacolor 16 de Junio de 1869.—*José N. Macapinlac.* 1

El Licenciado Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon al ausente Barcelino Quejado, indio, natural y vecino del barrio de Janagdong de Sariaya, contra quien procedo criminalmente en la causa n.° 1195 que instruyo en este Juzgado por robo, ramo separado de la n.° 1181 de este mismo Juzgado, para que por el término de treinta dias, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pùblica de esta cabecera à responder de los cargos que contra él resultan del sumario, y si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado y le pararàn los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel Diaz.*—Por mandado de su Sría., *Agapito de Sales.—Victor Valencia.* 3

Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en el ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados damos fé por falta de Escribano público.

Por el presente llamo y emplazo à todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Ananias Perez de Leon, Escribano que fué de esta Alcaldia, para que se presenten en las oficinas de la misma, donde se halla radicado el espediente de testamentaria de dicho finado, á usar de su derecho, dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, parándole el perjuicio que haya lugar à los que no se presenten en dicho término.

Dado en la Casa-Real de Tayabas á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel Diaz.*—Por mandado de su Sría, *Victor Valencia.—Agapito Sales.* 3

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el dia 5 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se ocupan los naturales en la preparacion de los semilleros para la del palay.

Obras públicas.—Con motivo de ocuparse los naturales en las faenas agrícolas de los semilleros del palay se han dado por esta Alcaldia las órdenes para la suspension de las mismas, habiéndose techado en esta última semana la cárcel provisional de esta Cabecera.

Hechos y demás accidentes.—Segun parte del Gobernadorcillo de Castillejos, el dia 8 del actual ha sido encontrado colgado de un árbol el cadáver de Prudencio Dagó: por el Juzgado se está instruyendo la correspondiente sumaria en averiguacion de este hecho.

RELACION DETALLADA *del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Mayo último, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldia-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.*

PUEBLOS.		Niños existentes el dia último de dicho mes.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por término medio concurrieron.	OBSERVACIONES.
Iba..		99	1	»	27	
Botolan.		169	»	»	44	
Cabangan		»	»	»	»	No se ha recibido el parte de este pueblo.
San Felipe.		74	4	3	74	
S. Narciso.		146	»	»	15	
S. Antonio.		51	»	»	45	
S. Marcelino..		68	»	1	50	
Castillejos.		2	»	»	2	
Subic.		26	»	»	5	
Palauig.		14	»	»	13	
Masinloc.		24	86	4	68	
Santa Cruz..	Niños.	32	»	21	30	
	Niñas.	4	»	13	4	
Dasol.		»	»	»	»	No se ha recibido el parte de este pueblo.
Balincaguin.		39	»	»	34	
Alós.		89	»	1	38	
Sarap-sap..	Niños.	154	»	11	15	En los pueblos que se observa escasa asistencia consiste en que los niños ayudan á sus padres en las faenas agricolas propias de la estacion.
	Niñas.	158	1	9	24	
Anda.		»	»	»	»	
S. Isidro.		62	»	»	35	
Agno.		116	»	11	33	
Bani.		20	»	»	19	
Bolinao.		95	»	31	51	

Precios corrientes.

Arroz en Iba, 5 escudos cavan; palay en id., 2 escudos id.; en S. Narciso el arroz, 3 escudos 50 cénts. id.

Iba 12 de Junio de 1869.—*Federico G. Riqueza.*

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del dia 25 de Junio de 1869.

Horas.....	Barometro reducido a 0° en milímetros....	Temperatura en el centígrado.	Higrometro....	Tension del vapor en milímetros.....	Humedad relativa.....	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	752'14	26'2	97	90'6	22'9	S. ventolina.	Cubierto.	Rizad.ª
9 m.	52'93	27'8	94	88'0	23'6	S. bonancible.	Cubierto.	»
12..	53'39	29'2	89	78'0	22'8	OSO. galeno.	Cubierto.	»
3 t.	52'02	30'0	83	63'0	20'3	OSO. galeno.	C. neb.ª	»

Temperatura máxima del dia..... 30'1
Idem mínima idem..... 23'9
Evaporacion en las 24 horas anteriores. 7'7 milímetros.
Lluvia en idem idem..... 0'0 idem.

BINONDO.—IMPRENTA DE B. GONZALEZ MORAS.—ANLOAGUE, 6.